CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDAS AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021/2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución y las Leyes Educativas garantizan el derecho a la educación de todos los españoles, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al Sistema Educativo Público de todas las personas mediante medios complementarios como becas, ayudas, créditos e incentivos al estudio.

El Ayuntamiento de Mijas es consciente de la creciente importancia que tiene para el conjunto de nuestros jóvenes acceder al sistema universitario, por ello resulta fundamental establecer y mantener Programas de Becas y Ayudas encaminadas a favorecer la incorporación de todos/as a la enseñanza superior, sobre todo de aquellos/as estudiantes en situación de vulnerabilidad económica y social.

En base a la Ordenanza Reguladora del Área de Juventud para la Concesión de becas de Ayuda al Transporte universitario, aprobada en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2021, se regula la concesión de ayuda para el desplazamiento de los jóvenes del municipio de Mijas desde su domicilio habitual hasta el centro universitario en el que cursen sus estudios reglados.

1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal anual del Área de Juventud.

El inicio del procedimiento de concesión de las becas se realizará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para su concesión, convocadas según lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y publicadas según lo dispuestos en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, antes referida.

La finalidad de esta beca es subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as con edades comprendidas entre 18 y 35 años, en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondiente al curso 2021-2022.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de concesión y justificación de las becas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, además de cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Asimismo, esta convocatoria se encuadra en el marco de actuación de la Ordenanza Reguladora del Área de Juventud para la concesión de Becas de Ayuda al Transporte Universitario, aprobadas inicialmente en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de septiembre de 2021, tras la fase de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones contra la misma, entra en vigor con fecha 04/01/2022, después que se publicara extracto de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el 14/12/2021.

Dicha Ordenanza Reguladora se encuentra publicada en la Web corporativa del Ayuntamiento de Mijas.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los créditos destinados para la concesión de estas becas se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 31000/3373/48111 del presupuesto de gastos municipales para el ejercicio 2022, con un importe máximo asignado de 60.000 euros para la convocatoria del curso lectivo 2021-2022.

4. BENEFICIARIOS/AS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca, todos/as o aquellos/as estudiantes que a fecha de presentación de la solicitud cumplan con los siguientes requisitos:

a. Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años.
b. Estar empadronado en el municipio a la fecha de la convocatoria y al menos durante los dos años anteriores a la misma.
c. Estar matriculado en alguna modalidad académica universitaria reglada de carácter presencial durante el curso lectivo 2021-2022.
d. Que el Centro de Estudios en el que se encuentre matriculado el/la solicitante no pertenezca al municipio de Mijas.
e. No haber sido beneficiario/a en el mismo periodo lectivo, de beca o ayuda que cubran la misma necesidad (esta beca es incompatible con cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, concedida para la misma finalidad).
f. No estar incurso/a en alguna de las circunstancias que se refiere el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de Verificación : 141625365753601014 54. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

g. Acreditar haber estado matriculado/a en, al menos, 36 créditos durante el curso establecido en la convocatoria y haber obtenido un mínimo del 50% de aprobados de los créditos matriculados. Lo dispuesto en este apartado no será aplicable a todos/as aquellos/as que justifiquen que el máster, grado o modalidad académica de carácter universitario, no les permita matricularse en más de 36 créditos en el año correspondiente de la convocatoria de esta ayuda, tanto porque lo estipule su plan de estudio o porque le resten menos de 36 créditos para finalizar sus estudios, siempre que el estudiante acredite un 50% de los créditos aprobados.

Quedan excluidos/as aquellos/as estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este punto.

El Ayuntamiento de Mijas se reserva el derecho a la comprobación de la veracidad de los datos presentados.

Cualquier otro tipo de circunstancia no reflejada en esta convocatoria será estudiada por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Mijas, como órgano instructor.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se establece en esta convocatoria la siguiente documentación a presentar:

a. Solicitud según modelo oficial. (Anexo I)
b. Fotocopia del DNI/NIE del/a solicitante y del resto de miembros computables de la unidad familiar.
c. Fotocopia o justificante de la cuenta corriente donde figure como titular la persona solicitante.
d. En caso de orfandad absoluta, fotocopia y original del libro de familia o, en su defecto, documento que acredite el modelo de unidad familiar alegada.
e. Fotocopia de matrícula del curso 2021-2022 o documento justificativo de la misma.
f. Justificante de las calificaciones obtenidas correspondientes al curso 2021-2022.
g. Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas (Anexo III)
h. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante o autorización firmada para que la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Mijas pueda consultar dicha información (Anexo II).

Código seguro de Verificación : 141625365753601014 54. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

i. Certificado de empadronamiento o Autorización para que la Concejalía de juventud del Ayuntamiento de Mijas compruebe los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de concesión de la Beca Académica de Transporte (Anexo II)
j. Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para que se concedió la subvención a efectos de justificación de la ayuda, así como que el importe de la ayuda no supera el coste de la actividad subvencionada y se ha destinado íntegramente a la realización de ésta (pag. 2 Anexo I).
k. Justificante de ingresos de todos los miembros computables mayores de 18 años (fotocopia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio fiscal 2021 o autorización firmada (Anexo II), dando potestad al Ayuntamiento de Mijas para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta.
l. Autorización firmada, dando potestad al Ayuntamiento de Mijas para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (IRPF), adjuntando fotocopia del DNI de los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar que no tengan obligación de declarar (Anexo II)

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes (Anexo I), acompañadas de la documentación e información requeridas en el apartado anterior, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o en el Registro Electrónico, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Málaga, trasladado el extracto de la misma desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente señalado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

La entrega de la solicitud implicará el conocimiento y la aceptación de las condiciones recogidas en la Ordenanza que regulan la concesión de estas becas.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

7. CRITERIOS ECONÓMICOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Todas las solicitudes aceptadas se valorarán con arreglo a los datos obrantes en la documentación aportada y a la determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Se establecen diferentes umbrales económicos en relación a la renta computable de la unidad familiar, que se obtendrá mediante la suma de las casillas de la base imponible general y la base imponible del ahorro, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio fiscal 2021 de todos los miembros que aparecen en el padrón colectivo mayores de edad.

Para el cómputo de la renta de aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF en el período correspondiente, se facultará al Ayuntamiento, mediante autorización expresa (Anexo II), para obtener los datos necesarios para la determinación de la renta a efectos de concesión de esta beca, a través de los organismos pertinentes, solicitando el nivel de renta del respectivo ejercicio fiscal.

Para el cálculo de la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia, el padre, la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, el solicitante, los/as hermanos/as solteros en edad laboral y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico 2021, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Del mismo modo que toda persona que figure en el padrón colectivo y no pueda certificar no residir en dicha vivienda.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél o aquella que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el/la solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan esta condición, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de esta beca, se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia estipulados anteriormente.

En función a la suma de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar, se establecen los siguientes umbrales económicos, que determinarán las distintas modalidades de becas a las que optarán los/as solicitante:

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

Umbral de Renta 1

Familias de un miembro ..... 7.697,00 euros
Familias de dos miembros..... 12.537,00 euros
Familias de tres miembros ..... 16.465,00 euros
Familias de cuatro miembros ..... 19.531,00 euros
Familias de cinco miembros ..... 22.164,00 euros
Familias de seis miembros ..... 24.708,00 euros
Familias de siete miembros ..... 27.115,00 euros
Familias de ocho miembros..... 29.501,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral de Renta 2

Familias de un miembro ..... 10.006,00 euros
Familias de dos miembros..... 16.298,00 euros
Familias de tres miembros ..... 21.405,00 euros
Familias de cuatro miembros ..... 25.390,00 euros
Familias de cinco miembros ..... 28.813,00 euros
Familias de seis miembros ..... 32.120,00 euros
Familias de siete miembros ..... 35.250,00 euros
Familias de ocho miembros..... 38.351,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral de Renta 3

Familias de un miembro ..... 12.007,00 euros
Familias de dos miembros..... 19.558,00 euros
Familias de tres miembros ..... 25.686,00 euros
Familias de cuatro miembros ..... 30.468,00 euros
Familias de cinco miembros ..... 34.576,00 euros
Familias de seis miembros ..... 38.544,00 euros
Familias de siete miembros ..... 42.300,00 euros
Familias de ocho miembros..... 46.021,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.282,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral de Renta 4

Todas las solicitudes presentadas, que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, y superen los ingresos fijados por unidad familiar del umbral de renta 3.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20 % cuando el solicitante sea huérfano absoluto y acredite esta situación.

8. CUANTÍAS Y MODALIDADES DE BECAS.

1. Los/as estudiantes podrán optar a las siguientes modalidades de beca, según el umbral de renta de la unidad familiar:

a. Se becará con 440 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 1 estipulado en esta convocatoria.

b. Se becará con 300 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 2 estipulado en esta convocatoria.

c. Se becará con 160 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 3 estipulado en esta convocatoria.

d. Se becará con 100 € en concepto de transporte a los solicitantes comprendidos dentro del umbral 4 estipulado en esta convocatoria.

2. El orden de prelación para la adjudicación de esta ayuda, hasta agotar la dotación presupuestaria estipulada anteriormente en el punto 3 de esta convocatoria, será el siguiente:

- Primero: Umbral de Renta 1

- Segundo: Umbral de Renta 2

- Tercero: Umbral de Renta 3

- Cuarto: Umbral de Renta 4

9. TRAMITACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

El Ayuntamiento de Mijas a través del Departamento de Juventud revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

En todo caso, si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria o presentara algún defecto de forma, el Ayuntamiento requerirá al/a interesado/a, por medio de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web, para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos o subsane las faltas, con indicación de que en caso contrario, se tendrá por desistido de su petición.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Departamento de Juventud.

El órgano competente para la resolución de la concesión de las becas será la Junta de Gobierno Local, una vez aprobada la convocatoria desarrollará el procedimiento para dicha concesión según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su publicación se efectuará según lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de becas se realizará por una Comisión de Valoración, que se constituye a tal fin, compuesta por:

a. Presidente/a: Concejal/a del Área de Juventud o persona en quien delegue.
b. Secretario/a: Trabajador/a municipal adscrito a la Delegación de Juventud.
c. Vocal: Trabajador/a municipal adscrito a la Delegación de Juventud.

11. RESOLUCIONES Y ALEGACIONES.

Transcurrido el plazo de subsanación y tras la verificación de los nuevos datos o documentos aportados, la Concejalía de Juventud, como órgano instructor, dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as con el fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, la Concejalía de Juventud, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta.

La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización, se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

Las distintas resoluciones del procedimiento se notificarán a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Área de Juventud y en la Web corporativa.

En lo referente a la posible alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan modificar la resolución, se atenderá a lo establecido en el punto 11.e) de la Ordenanza Reguladora de esta ayuda.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley referida en la ordenanza por la que se rige esta convocatoria, una vez adoptado Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, se publicará la relación de beneficiarios/as y los importes concedidos en el Tablón de anuncios del Área de Juventud y en la Web del Ayuntamiento, así como en otros medios que se considere oportunos y faciliten su conocimiento a los/as interesados/as.

La resolución, debidamente motivada, pone fin a la vía administrativa y contra la misma los/as solicitantes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien, directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13. ABONO DE LA BECA.

El pago de la beca se hará efectivo mediante una transferencia bancaria en la cuenta aportada en la solicitud, una vez concedidas las subvenciones.

14. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la acreditación de los requisitos exigidos en el punto 5 de la Ordenanza Reguladora para la concesión de becas al transporte universitario del Área de Juventud, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la misma y que el importe de la ayuda concedida no supere el coste de la actividad subvencionada, destinándola íntegramente a la realización de ésta, además de encontrarse al

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el momento de la solicitud, y supondrá la aceptación de la subvención en el caso de otorgamiento.

15. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de dicho reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Serán causas del reintegro, además de las establecidas en el artículo 37 de la citada Ley, las siguientes:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Esta ayuda, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora, estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos se remite a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, aprobada en sesión Plenaria el día 30 de septiembre de 2005.

17. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Contra la presente convocatoria los/as interesados/as podrán interponer recurso o impugnación en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

AYUNTAMIENTO de MIJAS

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

SOLICITUD Nº

ANEXO I
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021-2022

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
C.P.:	TELF.:
POBLACIÓN:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS ACADÉMICOS

CENTRO FORMATIVO DE MATRICULACIÓN:	
ESTUDIOS QUE REALIZA:	
CURSO:	Nº ASIGNATURAS MATRICULADAS CURSO 2021-2022:
LOCALIDAD DE DESTINO:	SOLICITUD DE OTRAS BECAS O AYUDAS: Si | No

3. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor en su caso, el/la solicitante, los/as hermanos/as solteros/as en edad laboral y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio económico 2021, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Al igual que toda persona que figure en el padrón colectivo y no pueda certificar no residir en dicha vivienda.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO
		SOLICITANTE	

4. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Señalar con una [x] la que corresponda)

EN TODOS LOS CASOS

- [ ] Fotocopia DNI solicitante (o NIE en caso de estudiantes extranjeros)
- [ ] Fotocopia DNI miembros de la unidad familiar (o fotocopia libro de familia en caso de menores)
- [ ] Fotocopia de matricula universitaria o documento justificativo del curso 2021/2022
- [ ] Justificante de calificaciones obtenidas en curso 2021/2022
- [ ] Justificantes de ingresos de los miembros computables de la unidad familiar del ejercicio económico 2021 mediante fotocopia de la declaración de renta o autorización a través de Anexo II.
- [ ] Autorización al Ayuntamiento de Mijas para solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a esta beca. (Anexo II)
- [ ] Autorización al Ayuntamiento de Mijas a comprobar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes a efectos de esta solicitud. (Anexo II)
- [ ] Fotocopia Libreta Cuenta Bancaria

Código seguro de Verificación : 141625365753601014 54. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

AYUNTAMIENTO de MIJAS

ANEXO I
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021-2022

4. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

CUANDO PROCEDA

	Fotocopia de la sentencia de separación / divorcio, así como del correspondiente convenio regulador.
	Acreditación de la condición de orfandad.
	Justificante de titularidad o alquiler de vivienda habitual o, en su defecto, justificantes de abono de hipoteca y/o alquiler durante 2021 que acredite la independencia declarada.
	Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de todas las empresas en que hayan trabajado los hijos/as de la unidad familiar durante 2021 que realicen declaración de la renta de forma conjunta con sus padres.
	Certificado de empadronamiento y convivencia

5. DECLARA bajo juramento

Primero.- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Segundo.- Que acepta cada una de las bases de la presente convocatoria.

Tercero.- No percibir cualquier otra beca, ayuda y/o subvención, pública o privada, para el mismo fin.

Cuarto.- Cumplir con la finalidad para la que se concede la subvención, destinada íntegramente a ésta, sin que el importe de la ayuda supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sexto.- Haber asistido, de manera presencial, al estudio universitario reglado del periodo lectivo 2021-2022.

FDO.: _____

MIJAS A ___ **DE** _____ **DE** _____

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
Avda. Virgen de la Peña, nº 2 – 29650 Mijas (Málaga)

WWW.MIJAS.ES

juventud@mijas.es
(+34) 606 417 609
Lunes a Viernes de 9h a 14h

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

SOLICITUD Nº _____ **PÁG. 1/1**

ANEXO II
CONSENTIMIENTO EXPRESO
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021-2022

La persona solicitante y el resto de miembros computables de la unidad familiar a efectos de cobro de esta beca, abajo firmantes **PRESTAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO** para que, por parte de los órganos competentes del **AYUNTAMIENTO DE MIJAS** recaben, por medios propios y/o telemáticos los datos relativos a (marcar lo que proceda):

A) CONSULTA DE DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

	SÍ presto mi consentimiento para la consulta de datos en relación a la condición de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
	NO presto mi consentimiento y aporto certificado correspondiente.

B) CONSULTA DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

	SÍ presto mi consentimiento para la consulta de datos relativos al empadronamiento y de estar al corriente o no de las obligaciones fiscales con esta administración local.
	NO presto mi consentimiento y aporto certificado correspondiente.

C) CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

	SÍ presto mi consentimiento para la consulta de datos en relación a la condición de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria así como el nivel de renta en el ejercicio correspondiente a esta convocatoria de beca.
	NO presto mi consentimiento y aporto certificado correspondiente.

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
SOLICITANTE			
PADRE			
MADRE			
HERMANO 1			
HERMANO 2			
HERMANO 3			
OTROS			

FDO.: _____

MIJAS A ___ DE _____ DE _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga)

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

SOLICITUD Nº _____ **PÁG. 1/1**

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DEL 27 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
SOLICITUD BECA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2021-2022

D / Dª.:	
DNI.:	Tfno.:
Con domicilio en	

DECLARO que no estoy incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

EN _____ , A ___ , DE _____ , DE _____

FDO.: _____

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma.

La Concejala Delegada de Juventud

Firmado electrónicamente por TAMARA VERA RUIZ AYUNTAMIENTO DE MIJAS 24/10/2022 11:50:39

Fdo: Tamara Vera Ruíz

Código seguro de Verificación : **141625365753601014 54**. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en **https://sede.mijas.es/validacion**.